



Propuesta de política de gastos de administración de proyectos de investigación (“overhead”)

Premisas generales

- El desarrollo de investigación científica, al igual que todas las actividades de la institución, tiene costos que deben ser sufragados específicamente.
- El desarrollo de proyectos formales de investigación requiere cubrir costos institucionales que son adicionales a los consignados como gastos de operación, honorarios de personal de apoyo y otros.
- En algunos casos estos recursos son provistos por las entidades que financian la investigación en la forma de gastos de administración (“overhead”) y deben ser gestionados por la institución.
- La institución debe rendir los recursos recibidos conforme a las normativas vigentes y destinarlos de manera coherente con su definición y dichas normativas.
- Los recursos de administración deben sufragar gastos específicos (ej. provisión o mantención de equipamientos e instalaciones comunes e infraestructura) como para cubrir gastos generales (electricidad, personal de apoyo contratado institucionalmente, etc.).
- La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo ha emitido un pronunciamiento general al respecto.

En consecuencia, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (FM) debe ajustar su quehacer en esta materia, considerando el citado pronunciamiento y también las premisas generales que sustentan el concepto de gastos de administración de proyectos. Lo anterior tanto respecto del cumplimiento de las normativas como en cuanto al incremento de la eficiencia y eficacia en el uso de recursos para apoyar la investigación desarrollada, y de esa forma, evitar su dispersión y limitado impacto general.

Aspectos operativos y de implementación de la política

1. Para los proyectos que contemplan formalmente gastos de administración, la FM administrará los recursos recibidos por concepto de gastos de administración de manera central y los rendirá de acuerdo a lo requerido por las agencias que financian, destinándolo a los usos aprobados e informando de manera actualizada y transparente del uso de dichos recursos a los investigadores responsables y al Consejo de Facultad.
2. Se creará un **centro ejecutante (CE)** para cada unidad a la cual estén adscritos los investigadores responsables de los proyectos y al cual **se aportarán anualmente, por el conjunto de proyectos liderados por académicos de esa unidad, recursos del Fondo General de la Facultad por un monto equivalente al 50% de los recursos recibidos y administrados por la FM** (vale decir, descontada la fracción retenida por el nivel central). Esto se aplicará siempre que el monto destinado a gastos de administración sea superior al aporte pecuniario entregado por la FM y al monto de los gastos de administración que excedan al aporte pecuniario de la FM.
3. En el caso de co-investigadores de otra unidad de la Facultad se asignarán los recursos en las proporciones que indiquen los investigadores responsables (IR)
4. Los recursos depositados en estos CE podrán ser **destinados a inversiones en infraestructura y equipamiento requeridos específicamente por el proyecto o que beneficien al conjunto de la unidad y permitan desarrollos mayores que los posibilita de financiar con el uso de proyectos individuales** (ej. habilitación de laboratorios, implementación de instalaciones de investigación avanzadas, adquisición o reparación y mantención de equipamiento mayor de uso común, etc.).
5. El pago de honorarios, de productividades, de viajes o de otros ítems que se incluyen en los gastos de operación de los proyectos, **no podrán sufragarse con los recursos sujetos a esta política.**
6. La decisión respecto del uso de estos recursos corresponderá a cada unidad (o conjuntos de unidades en los casos de decisiones de inversión más amplia), informando a la dirección de la Facultad, la que podrá proponer y articular la inversión en ítems de mayor costo reuniendo recursos asignados a varias unidades.
7. Para el caso de **proyectos que no contemplan gastos de administración** y que son administrados por la institución (con o sin aporte pecuniario), **se acordará con cada IR el cobro del equivalente del porcentaje percibido como gastos de administración de proyectos FONDECYT** recibidos por la FM, por concepto de provisión de apoyo por

personal contratado institucionalmente, servicios básicos, instalaciones y administración.

8. En el caso de proyectos administrados por los propios investigadores y sin participación institucional en su gestión, se acordará con los IR condiciones comparables a las anteriores (ej. proyectos de fundaciones privadas nacionales o extranjeras).
9. Todos los proyectos que sean patrocinados por la FM **deberán considerar el máximo de “overhead”** permitido contemplado en las bases del concurso respectivo.
10. En todos los casos no definidos la dirección de la Facultad aplicará los principios que subyacen a lo declarado.
11. En todos los casos se compatibilizará al máximo **los siguientes valores: otorgar condiciones adecuadas de ejecución a los proyectos, cubrir los costos reales de la investigación que se realiza en la institución, cumplir la normativa vigente y posibilitar la inversión para el desarrollo de la investigación en los ámbitos pertinentes para la Facultad.**

Vigencia

Una vez aprobada, la política operará sobre los recursos por concepto de “overhead” transferidos a la Facultad correspondientes al año de ejecución 2018 y en adelante, independientemente del año de inicio o término del proyecto.

Asimismo, los recursos ingresados por este concepto correspondientes al año de ejecución 2017 y anteriores no estarán sujetos a esta política, debiendo sus responsables cautelar el uso adecuado de estos recursos de acuerdo a las bases de los respectivos proyectos.

Santiago, julio de 2017